



Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 088-2023-MPC

Aplao, 22 de Agosto del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA.

VISTOS: El Mediante proveído N° 4828- 2023- GM/MPC la gerencia municipal solicita opinión legal. El Informe N° 380-2023- GSC.SyPA/MPC la Gerente de Servicios Comunales, Seguridad y Protección Ambiental remite proyecto de convenio de cooperación interinstitucional, entre la municipalidad distrital Uraca y la municipalidad provincial de Castilla. El informe técnico N° 149-2023-SGT/MPC el subgerente de transportes sugiere que el proyecto se eleve al concejo municipal para su aprobación. El Con expediente administrativo N° 5624-2023 de fecha 07 de julio del 2023, el ing. Fidel Alpaca Postigo alcalde de la municipalidad distrital de Uraca, remite la propuesta de convenio de cooperación interinstitucional entre la municipalidad distrital de Uraca y la municipalidad provincial de Castilla, el cual tiene como objeto coadyuvar en el ordenamiento del tránsito: validez y transporte dentro de la jurisdicción del distrito de Uraca mediante la detección de infracciones por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan el servicio de transporte urbano autorizado, con el apoyo a la Policía Nacional asignada al control de tránsito. El Dictamen Nro. 0/6-2023-MPC-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica MPC. Y

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en sesión ordinaria de fecha 17 de agosto del presente año, acordó.

Y, CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su Art. 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, dispone que "las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; precepto constitucional que también se encuentra plasmado en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Art. II - Autonomía - "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno: administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el expediente administrativo sobre la propuesta de CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URACA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA PARA SUPERVISAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE URBANO Y ESPECIAL, el mismo que tiene como objetivo: coadyuvar en el ordenamiento de tránsito: validez y transporte dentro de la jurisdicción del distrito de Uraca, mediante la detección de infracciones por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan el servicio de transporte urbano autorizado, con el apoyo de la policía nacional asignada al control de tránsito.

Que El proyecto de convenio considera las siguientes OBLIGACIONES PARA LAS PARTES: (...)

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA:

- Capacitar y evaluar a los Inspectores Municipales de Transporte convocados por "LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL", programando y ejecutando el curso de formación y capacitación integral dirigido a ellos y otorgando el Certificado de aprobación correspondiente.
- Homologar y/o acreditar a los Inspectores Municipales de Transporte que hayan sido contratados por "LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL" y que cuenten con el Certificado de aprobación correspondiente al curso de formación y capacitación realizado por "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL".

Castilla rumbo a la transformación



- c) Designar a los Supervisores necesarios para el control de los Inspectores dentro de la jurisdicción de "LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL", a fin de dar estricto cumplimiento a las disposiciones y Ordenanzas Provinciales relacionadas con el servicio de Transporte Regular y Especial de Personas.
- d) Determinar los puntos críticos y el número de inspectores para la fiscalización del Servicio de Transporte Regular y Especial de Personas y evaluar cualquier modificación en coordinación con "LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL".
- e) Proveer en forma oportuna, suficiente y de manera permanente a "LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL", de los Formatos Pre-impresos de las Actas de Control a través de la Subgerencia de Transportes.
- f) Efectuar el procedimiento de sanción y el cobro de las Resoluciones de Sanción a través de las Unidades Orgánicas correspondientes, así como coordinar el depósito municipal vehicular que será requerido para el internamiento de los vehículos que el caso amerite.
- g) Proporcionar e informar en forma constante a "LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL" sobre todas las normas vigentes referidas al servicio regular y especial de personas, a través de la subgerencia de transporte de "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL".
- h) Informar a "LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL" sobre los inspectores municipales de transporte que han sido desacreditados y cuya designación se haya dejado sin efecto, a través de la subgerencia de transportes y demás dependencias.
- i) La Subgerencia de Transportes "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL" establecerá los requerimientos mínimos para el ejercicio del apoyo de la fiscalización materia del presente Convenio.
- j) La Subgerencia de Transportes de "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL" establecerá las reglas básicas para la fiscalización a fin de evitar la duplicidad en la imposición de infracciones.

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

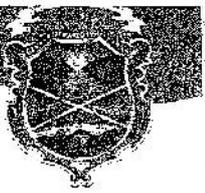
- a) Dotar a su Comuna de un grupo de Inspectores Municipales de Transporte.
- b) Proporcionar la relación de las personas que van a ser capacitada, evaluadas y homologadas por la municipalidad provincial para su designación como Inspectores Municipales de Transporte debidamente acreditados.
- c) Contratar y asumir el pago de los inspectores de transporte Municipal, que ejerzan funciones en la jurisdicción de "LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL".
- d) Brindar el apoyo logístico y financiero que sea requerido para la ejecución de las acciones de fiscalización y control del Servicio Público de Transporte Urbano dentro del distrito autorizado por la "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL".
- e) Dotar al personal de inspectores Municipales de Transporte del uniforme con las medidas de seguridad establecidas por "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL".
- f) Solicitar a "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL" cuando se requiera ampliar la cobertura de los puntos críticos, el número de inspectores para la fiscalización del Servicio de Transporte Urbano en su jurisdicción.
- g) Efectuar oportunamente la remisión a la Subgerencia de Transportes de la municipalidad provincial de las Actas de Control impuestas dentro de su jurisdicción, conforme a los procedimientos y protocolos establecidos.
- h) Acatar la separación de manera inmediata de los Inspectores Municipales de Transporte que "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL" lo determine.
- i) Hacer cumplir las Leyes, Ordenanzas, Reclamos y otras disposiciones en materia de Transporte Urbano dentro de su jurisdicción mediante la imposición de sanciones a que hubiere lugar.
- j) Remitir a "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL" periódicamente o a solicitud de la Subgerencia de Transportes, todos los informes que sean necesarios sobre las actividades desarrolladas en la ejecución del presente Convenio.
- k) Custodiar y dar un adecuado uso a los formatos de las Actas de Control en Pre-impreso entregados por "LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL", informando a la misma de los cinco (5) días hábiles de ocurrido cualquier evento que pudiera ocasionar la pérdida, deterioro o inhabilitación de los mismos, acompañado del sustento correspondiente.

Que, el artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, si que ello importe la renuncia a la competencia propia señalada por ley".

Que, el numeral 3 del artículo 88 del TUO de la ley de procedimiento administrativo general ley 27444, señala que: "por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran

Castilla rumbo a la transformación





dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, en el mismo modo el artículo 77 de la ley mencionada líneas arriba, expresa sobre la cooperación interinstitucional: "77.1 las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas convenios de colaboración u otros medios legales admisibles"

Que, de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades artículo 41, los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 9 numeral 26) de la norma antes señalada establece que son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal y del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del "**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URACA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA PARA SUPERVISAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE URBANO Y ESPECIAL**" cuyo objetivo es Contribuir en el ordenamiento de tránsito, vialidad y transporte dentro de la jurisdicción del distrito de uraca, mediante la detección de infracciones por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan el servicio de transporte urbano autorizado, con el apoyo de la policía nacional asignada al control de tránsito

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al titular del pliego, la suscripción del "**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URACA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA PARA SUPERVISAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE URBANO Y ESPECIAL**".

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia Planificación y Presupuesto y Gerente de Servicios Comunales, Seguridad y Protección Ambiental y la Sub Gerencia de Trasportes realizar todos los procedimientos y acciones en cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.municipiocastilla.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

Abog. Paul Christian Ayala Ruma
GERENTE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

Mvz Kenzo Paul Pastor Alatriza
ALCALDE

Castilla rumbo a la transformación